

Secretaría. A despacho del señor Juez el presente proceso verbal de pertenencia, informando que la parte demandante no ha gestionado la notificación por aviso de los demandados. Provea usted.

Santiago de Cali, diciembre 15 de 2021.

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

AUTO No. 1577

RAD. 76001310301120190009500

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

Requerir a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, adelante las gestiones tendientes a la notificación por aviso (Art 292 C.G.P.) de los demandados RAUL VILLOTA MONTERO, OLGA LUCIA VILLOTA MONTERO, LUIS ALBERTO VILLOTA MONTERO, RICARDO VILLOTA MONTERO, BLANCA RUBI VILLOTA MONTERO y DORIS VILLOTA MONTERO. El incumplimiento de esta carga procesal dentro del término indicado dará lugar a la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 CGP.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: DICIEMBRE 16 DE 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f22b590359ea8b0032fddecfe6cd8fea1b4fd0b11dcfc59a27a78bfbed5fff0a**
Documento generado en 15/12/2021 10:27:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>